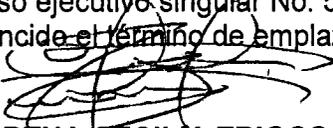


**SECRETARIA.** La Macarena Meta, dos (02) de febrero de dos mil veintitres (2023)  
 Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2021 00093 00,  
 informándole que se encuentra vencido el término de emplazado. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
 Secretaria

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,** dos (02) de febrero de  
 dos mil veintitres (2023)

Reunidas como se encuentran las exigencias de los arts. 108 y 293 del C.G.P. y 10 de la  
 Ley 2213 de 2022, se tiene por publicado en debida forma la lista de personas emplazadas  
 No. 002 de noviembre 22 de 2022. En consecuencia, y como quiera que, se encuentra  
 vencido el término para que compareciera al despacho, el señor Ancizar Cruz Aguilar, a  
 recibir notificación personal del auto de fecha 30 de noviembre de 2021, que libra  
 mandamiento ejecutivo singular en su contra, se procede a designar a los abogados Adela  
 Gómez Peña, José Edimer Hernández Martínez, Carlos Alberto Barrera Duanka y Enrique  
 Leonardo Ramírez Medina, para que actúe como curador Ad-Litem de la demandada.

Comuníquese la designación en la forma y términos establecidos en el Nral. 7 del art. 48  
 del C.G.P., informándole que dentro de los cinco (5) que, días siguientes al recibido de la  
 comunicación, debe notificarse y ejercer el cargo para el que fue designado, cargo que es  
 de forzosa aceptación.

Como gastos de curaduría se señala el equivalente a dos (2) SMLMV, suma que correrá a  
 cargo de la parte demandante, en este caso, Banco Agrario de Colombia S.A.

Por secretaría, librense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
 Juez

